



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099,
Ansermanuevo Valle, email
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se recibió el despacho Comisorio diligenciado de la Inspección de Policía y Tránsito de Ansermanuevo Valle, diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-10773** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle. Así mismo, se recibió informes del secuestro **HUMBERTO MARIN ARIAS**. Provea. Ansermanuevo Valle, enero 29 de 2024.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA “FINANCIERA COFINCAFE”

APODERADO: DR. GUSTAVO RENDON VALENCIA

DEMANDADO: JESUS HERNANDO CORREA OSORIO

RADICADO: 760414089001-2023-00024-00

INTERLOCUTORIO No. 0028

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Se recibe debidamente diligenciado el despacho comisorio librado por esta oficina judicial de septiembre 4 de 2023, mediante el cual se exhortó a la Inspección de Policía y Tránsito de Ansermanuevo Valle, para que llevara a cabo la diligencia de diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-10773** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ALLÉGUESE al expediente el despacho comisorio de septiembre 4 de 2023, procedente de la Inspección de Policía y Tránsito de Ansermanuevo Valle, el cual ha sido legalmente diligenciado se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-10773** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle de propiedad del demandado **JESUS HERNANDO CORREA OSORIO**.

SEGUNDO: Para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, CÓRRASE traslado a las partes por el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este proveído se efectúe.

TERCERO: De conformidad con el articulo 277 del Código General del Proceso, del informe rendido por el secuestro **HUMBERTO MARIN ARIAS** córrasele traslado a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099,
Ansermanuevo Valle, email
j01pmansermanuevo@candoj.ramajudicial.gov.co

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ

Firmado Por:

Ana Maria Arenas Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Ansermanuevo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb44eb0d7b1faa8c35655cf582552d1e6fc6e3a35e7618f347778ed0a9184c6**

Documento generado en 29/01/2024 03:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>